



ABC

ASEGURAMIENTO EN SALUD DURANTE LA COSECHA CAFETERA

En estas publicaciones los caficultores colombianos encontrarán respuestas a preguntas clave que los pueden guiar para asegurar su salud, la de su familia y la de los recolectores que realicen labores en su finca en este momento de emergencia sanitaria.

LA SALUD ES ASUNTO
DE TODOS DE TODOS



¿Qué debe hacer un caficultor o recolector si no cuenta con afiliación a salud o tiene novedad de terminación de inscripción en la entidad promotora de salud (EPS)?

El caficultor, recolector o familiar deberá acercarse a la Alcaldía municipal (entidad territorial) o la entidad prestadora de salud de su municipio (hospital público o privado) y solicitar la afiliación de oficio a una EPS del régimen subsidiado o contributivo en salud. La Alcaldía municipal o el hospital están obligados a efectuar el registro en el Sistema de Afiliación Transaccional e inscribirlo en una EPS.

Lo anterior con el fin de asegurar la prestación del servicio de salud.



¿Quiénes deben afiliarse al régimen subsidiado en salud?

- Personas del programa de protección a testigos.
- Indigentes y población gitana (conocida como rom).
- Población habitante de la calle.
- Migrantes venezolanos sin capacidad de pago, pobres y vulnerables con Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente.
- Las personas que tengan ingresos mensuales inferiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
- Personas de escasos recursos y vulnerables que se encuentran clasificadas en los niveles I o II del Sisbén.
- Personas en condición de desplazamiento, población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), menores desvinculados del conflicto armado y comunidades indígenas.
- Personas mayores en centros de protección.
- Población rural migratoria.



**¿Quiénes
deben afiliarse
al régimen
contributivo
en salud?**

- Personas que tienen capacidad de pago, es decir, que tengan ingresos mensuales superiores al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
- Vinculadas mediante contrato de trabajo.
- Servidores públicos.
- Pensionados.
- Jubilados.
- Trabajadores independientes con capacidad de pago.



¿Cuáles son los aspectos a tener en cuenta para la afiliación de oficio?

1. Cuando una persona reúne los requisitos para pertenecer al régimen contributivo, la Alcaldía o el hospital la registrará e inscribirá en una EPS de dicho régimen.
2. Cuando la persona declare que no cumple las condiciones para pertenecer al régimen contributivo y se encuentra clasificado en los niveles I y II de Sisbén, la registrará e inscribirá en una EPS del régimen subsidiado.
3. Cuando la persona declare que no cumple las condiciones para pertenecer al régimen contributivo y que no le ha sido aplicada la encuesta Sisbén, la registrará e inscribirá en una

EPS del régimen subsidiado, pero la Alcaldía municipal deberá, en un plazo no mayor a 4 meses, aplicarle la encuesta Sisbén.

En los lugares donde no sea posible aplicar la encuesta Sisbén, los 4 meses se contarán a partir de la disponibilidad de la encuesta.

En los casos 2 y 3, la Alcaldía verificará, en un plazo no mayor a 4 meses, si la persona acredita las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado y en caso de no cumplir, la entidad territorial reportará la novedad de terminación de la inscripción, la cual será efectiva desde su reporte.



¿Puede un venezolano ser afiliado de oficio al régimen subsidiado en salud en Colombia?

Los migrantes venezolanos sin capacidad de pago, pobres y vulnerables con Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, así como sus hijos menores que permanezcan en Colombia, podrán ser afiliados de oficio, por las alcaldías u hospitales a una EPS del régimen subsidiado en salud.

Señor caficultor, es importante verificar que el recolector venezolano que realizará actividades en su finca cuenta con afiliación

al sistema de salud en cualquiera de los regímenes (subsidiado o contributivo). Esta verificación la podrá consultar en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en la página web:

www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA
Para hacer la consulta debe tener a mano el número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte y,





**¿Puede un
venezolano
ser afiliado
de oficio al
régimen
subsidiado
en salud en
Colombia?**

tratándose de migrante
venezolano, Permiso Especial
de Permanencia (PEP).

La consulta arrojará
información sobre el estado
de la afiliación, la EPS a la
cual se encuentra afiliado
y el régimen de afiliación
(subsidiado o contributivo).

Si el migrante venezolano
no cuenta con afiliación,
verifique que tenga PEP
vigente.

La vigencia del PEP la puede
verificar en la página web:

[www.apps.
migracioncolombia.gov.co/
consultarVEN/](http://www.apps.migracioncolombia.gov.co/consultarVEN/)

Ingrese el número del PEP
expedido y la fecha de
expedición o renovación.

Solamente en caso de contar
con PEP vigente, el migrante
venezolano podrá solicitar la
afiliación de oficio a una EPS
del régimen subsidiado.



¿Qué es el PEP?



El Permiso Especial de Permanencia es un documento de identificación válido para los nacionales venezolanos en territorio colombiano, el cual les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder, entre otros, a los servicios de salud, quedando autorizados para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país.

Este documento es emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia únicamente a los ciudadanos venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse en el territorio colombiano al 29 de noviembre de 2019.
- Haber ingresado a territorio nacional de manera regular con pasaporte y por puesto de control migratorio habilitado.
- No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
- No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Fuente: www.migracioncolombia.gov.co



**¿Cuál fue el plazo
para solicitar
el PEP?**

El término para solicitar el PEP fue de cuatro 4 meses, contados a partir del 29 de enero de 2020, hasta el **29 de mayo de 2020**.

Fuente: www.migracioncolombia.gov.co



¿Qué pasa si un caficultor, recolector o cualquier persona de su grupo familiar se encuentra registrado en el sistema de afiliación transaccional e inscrito en una EPS del régimen subsidiado o contributivo de su domicilio, pero durante el periodo de cosecha migrará a un municipio diferente?

¿Podrá utilizar el servicio?

Si una persona se encuentra afiliada al régimen en salud independientemente del lugar de residencia temporal o definitiva, tiene derecho a utilizar y recibir la prestación efectiva del servicio de salud.

El productor, recolector o familiar que se va a trasladar o emigrar de manera temporal a un municipio distinto de su lugar de residencia deberá notificar, a la EPS a la cual está afiliado, el cambio temporal de residencia.

La EPS deberá, en aplicación de la portabilidad, garantizar la prestación de servicios en el lugar al cual se va a trasladar temporalmente el caficultor, recolector o familiar. [Ver infografía.](#)

El caficultor, recolector o familiar debe hacer la solicitud a su EPS a través del teléfono de atención al usuario (consulte el teléfono de su EPS), por correo físico o electrónico. La solicitud debe tener la siguiente información:





¿Qué pasa si un caficultor, recolector o cualquier persona de su grupo familiar se encuentra registrado en el sistema de afiliación transaccional e inscrito en una EPS del régimen subsidiado o contributivo de su domicilio, pero durante el periodo de cosecha migrará a un municipio diferente?

¿Podrá utilizar el servicio?

- Nombre e identificación del afiliado.
- Municipio al cual se mudará temporalmente.
- Si lo tiene definido, el tiempo que va a vivir en otra ciudad o municipio.
- IPS (hospital) donde lo atienden habitualmente en su ciudad de residencia.
- Número telefónico de contacto.

- Dirección del domicilio donde se mudará temporalmente y/o correo electrónico.

En caso de que el traslado supere los 12 meses, el afiliado (productor, recolector o familiar) deberá trasladarse de EPS a una que tenga cobertura en el lugar donde va a vivir.



**¿Qué es la
portabilidad?**

Es un mecanismo con que cuentan los afiliados a una entidad promotora de salud (EPS) para tener acceso a los servicios de salud en cualquier municipio del territorio nacional diferente a su sitio habitual de residencia.

Ver infografía.